

## CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO

RES. EX. N°15/ F-009-2018

Valparaíso, 22 de mayo de 2019

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales- Actualización; y, en la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. El procedimiento rol F-009-2018, seguido en contra de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (en adelante, “Explodesa” o “la empresa”, indistintamente), titular del Proyecto Mina Cardenilla, calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N°242, de 18 de marzo de 2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se encuentra actualmente en curso.
2. Mediante Res. Ex. N°14/F-009-2018, de 10 de mayo de 2018, esta SMA proveyó la presentación de descargos y solicitó información a Explodesa otorgando un plazo de 5 días para incorporar dichas observaciones.
3. La Res. Ex. N°14/F-009-2018 fue notificada según lo dispuesto por el artículo 46 de la ley 19.880, con fecha 17 de mayo de 2019.
4. Con fecha 17 de mayo de 2019, encontrándose dentro de plazo, Explodesa solicitó una ampliación del plazo otorgado en la Res. Ex N°14/F-009-2018, fundada en la necesidad de recopilar antecedentes para responder a la solicitud formulada.
5. El artículo 62 de la LO-SMA señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.
6. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL**, para responder a la solicitud de información efectuada mediante la Res. Ex N°14/ F-009-2018, de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, el presente acto administrativo a quien se indica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**Andrea Reyes Blanco**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, Miraflores N°178, piso 7, Santiago.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización, Oficina Regional de Valparaíso
- Fiscalía